

SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 78/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. -----

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 15:00 horas del 24 de agosto del 2023 (dos mil veintitrés), de conformidad con lo establecido en los artículos 6, párrafo segundo, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; artículo 41, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, fracción IX y 8, fracción X del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; artículos 43 penúltimo párrafo y 106, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracción VI, 51, 52, 84, 113 y 129 fracciones I, IV, VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; lineamientos primero, séptimo, décimo noveno y vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; se reunieron en la sala de juntas de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sito en calle Guerrero número 800 (ochocientos) en el Centro Histórico de esta ciudad, estando presentes los CC. Lic. **Karla Patricia Nájera Gallegos**, Lic. **Laura Guadalupe Díaz Pérez**, Lic. **Jorge Luis Salazar Posadas** y el Lic. **Héctor Miguel Dávila Guerrero**, integrantes del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor, el cual quedó debidamente integrado e instalado en los términos de la normatividad precitada, el día 03 de enero del 2023. La sesión se desahogará conforme al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Registro de asistencia. -----
- II. Declaración de validez de la sesión. -----
- III. Lectura del orden del día y su aprobación.
- IV. Análisis de la solicitud de reserva realizada por la Titular de la Dirección General de Adquisiciones mediante oficio número **OM-DGA/DL/516-23** recibido de fecha 23 de agosto 2023. -----
- V. Cierre de sesión. -----

I.- Lista de asistencia. En uso de la voz, el Secretario Técnico, procede a pasar lista de asistencia correspondiente, haciéndose constar la presencia de la Lic. **Karla Patricia Nájera Gallegos**, presidente del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor, que actúa con el Lic. **Héctor Miguel Dávila Guerrero**, secretario técnico, Lic. **Jorge Luis Salazar Posadas**, primera vocal y la Lic. **Laura Guadalupe Díaz Pérez**, segunda vocal. -----

II.- Declaración de validez de la sesión. Acorde a lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el Secretario Técnico del Comité, hace saber al Presidente del Comité, que se encuentran presentes la totalidad de los convocados a esta reunión, por lo que se declara la existencia de quórum legal para que se lleve a cabo esta sesión y en consecuencia la validez de todos los acuerdos que en ella se tomen. --

III.- Orden del día y su aprobación. A continuación, el Secretario Técnico del Comité da lectura al orden del día y el mismo es aprobado por todos los miembros del Comité. -----

V.- Análisis de la solicitud de reserva. Análisis y en su caso, aprobación del acuerdo de Reserva, en atención a la solicitud realizada a la Unidad de Transparencia por la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, mediante **OM-DGA/DL/516-23**, recibido de fecha 23 de agosto del 2023, derivado de la solicitud de información con números de folio **240469723000186**

presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 18 de agosto del 2023, por el C. **José de Jesús Gómez López**, respecto de los siguiente información: *"Solicito información compra de 33 ambulancias adquiridas. Y que entregó el gobernador Ricardo Gallardo a municipios del estado Solicito que municipios recibieron las ambulancias y número de unidades recibidas por municipio. De igual forma solicito monto total erogado para la compra de las ambulancias, solicito empresa o persona física a la que se adquirieron las ambulancias. Forma de adjudicación. Copia de las facturas de pago y copia del contrato"*. -----

Por lo que en cumplimiento a este punto, el Secretario Técnico del Comité, procede a dar lectura al oficio número **OM-DGA/DL/516-23** y la prueba de daño contenida en el mismo, emitido por la Directora General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, recibido de fecha 23 de agosto del 2023, en el que se realizan las manifestaciones para considerar vulnerable, remitir la información solicitada para su entrega a un particular, en virtud de que se encuentra en el supuesto previsto de información reservada, al revelar datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones, al comprometer la seguridad pública y la integridad de sus elementos o llevar a descifrar su capacidad de respuesta o elementos con que cuenta para afrontar grupos delictivos o en sus tareas de prevención.

Derivado de las manifestaciones realizadas en la prueba de daño, es necesario asentar que de la narrativa con que pretende justificar la reserva de la información solicitada, se desprende que no reúne los elementos suficientes que acrediten el riesgo real, demostrable e identificable que pudiera causar la publicidad de la información requerida y el perjuicio significativo al interés público, al no haber sido acreditada de manera clara la ponderación entre el beneficio de dar a conocer la información petitionada en la solicitud de folio **240469723000186** -----

Acto seguido, se somete a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, los argumentos generados por la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor mediante el documento en cito líneas arriba, una vez analizados por los integrantes del Comité de Transparencia, se determina resolverlo, revocando la solicitud de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, por unanimidad de votos de la totalidad de los que lo integran, determinación dictada para quedar como sigue: -----

CONSIDERANDO:-----

I.- El Comité de la Oficialía Mayor, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 43, párrafo IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 51, párrafo IV, 52 y 127, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y los lineamientos Décimo Séptimo, fracciones IV, VI y VII, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo sexto, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. -----

II.- Que el párrafo segundo, del artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 17, fracción III, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, prevén que es prerrogativa de todas las personas, conocer y acceder a la información pública. -----

III.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 y 129, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública -----

Juana
[Signature]
[Signature]
[Signature]

sólo será restringido excepcionalmente en los términos dispuestos en la propia ley, mediante las figuras de reserva o confidencialidad de la información. -----

IV. En términos del artículo 129, fracciones I, IV, VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se considera información reservada la así clasificada mediante acuerdo de los Comités de Transparencia de cada entidad cuando ésta:

I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;--

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales; -----

III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional; -----

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; -----

V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; -----

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; -----

VII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; -----

VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; -----

IX. Afecte los derechos del debido proceso; -----

X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; -----

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y -----

XII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales. -----

V. La solicitud de reserva presentada ante el Comité, encuentra su fundamentación y motivación en lo siguiente: -----

-----**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**-----

1. El Comité de la Oficialía Mayor, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 43, párrafo IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 51, párrafo IV, 52 y 127, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y los lineamientos Décimo Séptimo, fracciones IV, VI y VII, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo sexto, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité emite el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO. En atención a las manifestaciones realizadas por los integrantes del Comité de Transparencia, se colige que no se encuentran satisfechos los requisitos para la emisión del acuerdo de reserva, al haber quedado demostrado la ausencia de elementos que revisten el acto jurídico, por lo que requiérase a la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor para que en un plazo no mayor a 48 horas remita a través de la Unidad de Transparencia, una nueva prueba de daño que acompañe a su solicitud, apegado a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Transparencia y Clasificación de la Información. -----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 y 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se **REVOCA** la solicitud de reserva generada por la Dirección General de Adquisiciones mediante oficio **OM-DGA/DL/516-23**. -----

TERCERO. Instrúyase al Titular de la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor para que genere las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo aquí acordado. -----

CUARTO. Queda instruido por este Comité de Transparencia se inscriba el presente proveído en el minutario de acuerdos con el número C.T.O.M. 78/2023. -----

VI.- ASUNTOS GENERALES. En uso de la voz, el Presidente del Comité, pregunta a sus integrantes si existe algún otro asunto que quieran tratar, manifestando de manera unánime que no hay otro asunto que atender. -----

VII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida esta sesión, siendo las 17:00 horas del día 24 de agosto del 2023, y una vez que ha sido leída la presente acta, es firmada en dos tantos para constancia legal al calce y al margen por los integrantes del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo. -----

Así lo acordó y firma la Lic. **Karla Patricia Nájera Gallegos**, presidente del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor, que actúa con el Lic. **Héctor Miguel Dávila Guerrero**, secretario técnico, Lic. **Jorge Luis Salazar Posadas**, primer vocal y la Lic. **Laura Guadalupe Díaz Pérez**, segunda vocal. -----


Lic. **Karla Patricia Nájera Gallegos.**
Presidente.


Lic. **Héctor Miguel Dávila Guerrero.**
Secretario Técnico.


Lic. **Jorge Luis Salazar Posadas.**
Primer Vocal.


Lic. **Laura Guadalupe Díaz Pérez.**
Segunda Vocal.